

**OBJ:** Prorroga licencias, habilitaciones y credenciales aeronáuticas por el periodo que indica; y otras medidas vinculadas al plan "Paso a Paso".

**EXENTA N° 08/0/0271/0859/**  
**SANTIAGO, 27 AGOSTO 2020**

## **RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DSO)**

### **VISTOS**

- a) Las facultades que otorga la Ley N° 16.752, que fija la organización y funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, Título 11, Funciones, Artículo 3°, letra ñ, que permite inspeccionar las aeronaves matriculadas en Chile.
- b) El Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, modificado por el decreto N° 6, del mismo año y origen.
- c) Los Decretos Supremos N° 104, de 18 MAR 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y sus modificaciones.
- d) Los Reglamentos DAR 61, DAR 63 Y DAR 65.
- e) El Reglamento DAR 01, Capítulo V.
- f) La Norma DAN 67, "Normas para el otorgamiento de la Certificación Médica Aeronáutica".
- g) El Instructivo Presidencial emitido mediante el documento GAB. PRES. N° 003 de fecha 16 de marzo de 2020, relacionado con el virus COVID 19.
- h) Resolución Exenta N° 04/1 1/041 1/0272 de fecha 16 de marzo de 2020
- i) El Dictamen de Contraloría General de la República N° 3610 de fecha 17 marzo de 2020.
- j) La Resolución Exenta N° 591 de 23 de Julio de 2020, del Ministerio de Salud.
- k) El Decreto N° 680 de fecha 04 de diciembre de 2015, que nombra como Director General de Aeronáutica al General de Brigada Aérea al Sr. Víctor VILLALOBOS Collao.
- l) La Resolución N° 7/201 9 de Contraloría General de la República.

### **CONSIDERANDO**

- A. Que, mediante Resolución Exenta N° 08/0/0165/0580/ de fecha 22 de Junio 2020, esta DGAC prorrogó la validez de las Licencias, Habilitaciones y credenciales Aeronáuticas otorgadas en la aplicación de los Reglamentos DAR 61, DAR 63 y DAR 65 que expiraban entre el 01 de Julio y el 31 de agosto de 2020, por el plazo de dos (02) meses calendario a partir de la fecha de su expiración, siempre que su aptitud psicofísica no esté sometida a Dispensa o Licencia Médica. La prórroga incluyó aquellas licencias, habilitaciones, credenciales y demostración de competencias de Experiencia Reciente, que producto de la

prórroga dispuesta por la Resolución 0299/2020 vencieron en entre el 01 de Julio y el 31 de agosto de 2020.

- B.** Que, dicha resolución tuvo como fundamento, entre otros, el estado de excepción constitucional que fue prorrogado por un plazo adicional de 90 días, a contar del vencimiento del período previsto en el Decreto 104/2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, según se desprende del reciente Decreto Supremo N° 269, de 12 de junio de 2020 del mismo origen. Asimismo, las sendas Resoluciones del Ministerio de Salud que dispusieron medidas sanitarias que indican por brote de Covid-19, entre ellas, la Resolución Exenta Número 467 de 17 de junio de 2020, que prorrogó el aislamiento, cuarentena y los cordones sanitarios para distintas localidades del país.
- C.** Que, en esta oportunidad el Ministerio de Salud, dictó la Resolución Exenta N° 591 de 23 de Julio de 2020, que dispuso las “Medidas Sanitarias que Indica por Brote de Covid-19 y Dispone Plan “Paso a Paso”; medidas que se realizarán en 5 pasos y que afectan a localidades que serán debidamente determinadas por la autoridad sanitaria, en uno de los 5 pasos. Estos son: Paso 1: Cuarentena; Paso 2: Transición; Paso 3: Preparación; Paso 4: Apertura Inicial; Paso 5: Apertura avanzada.
- D.** Que producto de las medidas sanitarias diferenciadas para las distintas localidades del país es necesario, en algunos casos, prorrogar las medidas dispuestas por esta autoridad aeronáutica y, en otros casos, será factible iniciar la tramitación de la obtención, renovación, revalidación de licencias, habilitaciones y credenciales, por lo que se resolverá lo que a continuación se dispone.

## **RESUELVO**

1. Prorróguese la validez de las de las licencias, habilitaciones y credenciales Aeronáuticas otorgadas por esta DGAC en la aplicación de los Reglamentos DAR 61, DAR 63 y DAR 65 que expiren entre el 31 de agosto y el 30 de noviembre de 2020, por el plazo de tres (03) meses calendario a partir de la fecha de su expiración. La prórroga incluye Habilitaciones y demostración de competencias de Experiencia Reciente y Experiencia Reciente Específica IFR.
2. Al personal aeronáutico que se le haya extendido bajo Resoluciones de extensiones D.G.A.C., quedará exento de efectuar la solicitud de Revalidación de Habilitación a través del sistema SIPA.
3. Aquel personal Aeronáutico que esté en condiciones de tramitar la Obtención, Renovación, Revalidación de su Licencia y/o Habilitación, en los lugares que se encuentran en zonas de transición Paso 2; y pasos siguientes (Pasos 3, 4 y 5), deberán elevar la solicitud correspondiente a través del Sistema SIPA para regularizar el cumplimiento de requisitos normativos de experiencia reciente y experiencia reciente específica. Para los casos de Obtención y Renovación más de 24 meses, la Calificación Final del instructor, no deberá exceder los 90 días, consecuentemente aquel personal aeronáutico que regularice su situación de licencia, la extensión dejará de aplicarle automáticamente, reintegrándose al sistema regular de renovación.
4. El titular de respectiva licencia, credencial o habilitación que fuera prorrogada por aplicación

de la presente resolución, deberá portar copia de ésta para ejercer las atribuciones que le concede.

5. Los antecedentes que dieron origen a la presente resolución serán archivados en el Subdepartamento Licencias de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

**Anótese y Notifíquese.**

VÍCTOR VILLALOBOS COLLAO  
General de Aviación  
DIRECTOR GENERAL

**DISTRIBUCIÓN:**

1. **PERSONAL AERONÁUTICO**
2. **DEPARTAMENTO JURÍDICO**
3. **DEPARTAMENTO SEGURIDAD OPERACIONAL**
4. D.S.O., SUBDEPTO. LICENCIAS (A)
5. D.S.O., SUBDEPTO. AERONAVEGABILIDAD (A)
6. D.S.O., SUBDEPTO. OPERACIONES (A)
7. D.S.O., SUBDEPTO. TRANSPORTE PÚBLICO (A)
8. D.S.O., SUBDEPTO. PLANIFICACIÓN Y CONTROL (A)
9. D.S.O., SUBDEPTO. PLANIFICACIÓN Y CONTROL, REGISTRATURA (A)
10. DEPARTAMENTO SECRETARÍA GENERAL, SECCIÓN CENTRAL DE PARTES (A)  
VVC/CMM/LSM/CSE/PVC S/EXP SCP